



CUT: 190820-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0453-2023-ANA-OA

San Isidro, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 1145-2023-ANA-DSNIRH, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos – DSNIRH, el Informe Técnico N° 0101-2023-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1725-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, (En adelante, en virtud del cambio de denominación establecida por la Ley N° 31075, de fecha 02 de noviembre del 2020, "Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI"), responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5 y 6 de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de

Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante, Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el artículo 47 del Directiva, establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal e), del artículo 48 de la Directiva, precisa que dentro de las causales de baja se encuentra la “Falta de Idoneidad del Bien”, el cual opera, cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, la Oficina de Administración, solicita a todas las dependencias administrativas de la sede central y órganos desconcentrados, para gestionar la baja y disposición final de Bienes Muebles en estado malo

y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, bajo los lineamientos del “INSTRUCTIVO PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL” como parte del Plan Operativo Institucional - POI;

Que, mediante Memorando N° 0281-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 31 de julio del 2023, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos – DSNIRH, la elaboración de fichas técnicas de cuatrocientos setenta y nueve (479) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE), ubicados físicamente en la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac;

Que, Mediante Proveído N° 2132-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, traslada a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - DSNIRH, fichas de diagnóstico técnico de cuatrocientos setenta y nueve (479) bienes muebles patrimoniales (AEE) en estado malo, entre ellos: acumulador de energía - equipo de ups, aspiradora eléctrica, cafetera eléctrica, calculadora científica, cámaras (varias), capturador de imagen – scanner, computadora personal portátil, convertidor de voltaje, disco duro externo, equipo de posicionamiento – GPS, equipo multifuncional copiadora impresora scanner y/o fax, estabilizador, estufa, facsímil, fotocopiadora en general, frigobar, gabinete de metal, grabadora digital, impresoras (varias), micrófono inalámbrico, monitor (varios), parlante en general, radio transmisor receptor, radiograbadora, reproductor de dvd/cd/vcd/svcd/mp3 y otros, reproductor de video, ruteador de red – router, sistema de proyección multimedia - proyector multimedia, tableta PAD, teclado – keyboard, teléfono (varios), televisor (varios), termómetro infrarrojo y unidad central de proceso – CPU, para su validación correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 1145-2023-ANA-DSNIRH, de fecha 26 de setiembre del 2023, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - DSNIRH, emite a la Subdirección de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe Técnico N° 0155-2023-ANA-DSNIRH/PDCM, la evaluación y validación de las Fichas Técnicas de cuatrocientos setenta y nueve (479) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE) acopiados en la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, para iniciar la baja y disposición final de los bienes antes mencionados;

Que, a través del Informe N° 1725-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0101-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la baja de cuatrocientos setenta y nueve (479) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE) por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, con un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 852,994.58 (ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro con 58/100 soles), con una depreciación total acumulada al 30/09/2023 de S/ 728,884.43 (setecientos veintiocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 43/100 soles) y un valor neto total de S/ 124,110.15 (ciento veinticuatro mil ciento diez con 15/100 soles), conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la baja por causal de “Falta de Idoneidad del Bien” de cuatrocientos setenta y nueve (479) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 124,110.15 (ciento veinticuatro mil cientos diez con 15/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que registre la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, respectivamente.

Artículo 3°. - **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y las Administraciones Locales de Agua Bajo Apurímac Pampas, Medio Apurímac Pachachaca y Alto Apurímac Velille, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION